



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00508-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL KEYLI VANESSA QUIÑONES TENORIO en representación legal del menor L.A.Q.T. Vs herederos determinados e indeterminados del señor DARIAN DAVID CASTILLO

Informe Secretarial: A Despacho de la Juez la presente demanda. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2022

Lizeth Paz Cisneros
Auxiliar Judicial

Auto No. 2572

Radicación Nro. 2022-508

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda de Filiación Extramatrimonial, promovida mediante apoderado judicial por la señora Keyli Vanessa Quiñones Tenorio en representación legal del menor Luis Andrés Quiñones Tenorio en contra de los menores **Sharon Sofia Castillo Rodríguez** representada por su progenitora Maira Alejandra Rodríguez Estancio y **Darian Andrés Castillo Vargas** representado por su progenitora Nayibe Vargas Trochez y los herederos indeterminados del señor Darian David Castillo (q.e.p.d) como presunto padre biológico del demandante, cumple con los requisitos formales exigidos para su admisión, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82 siguientes y 386 del Código General del Proceso y normas concordantes (Leyes 75/68 y 721/01), se admitirá en esta oportunidad.

Dado lo anterior, se procederá a notificar a la parte demandada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 369 del Código General del Proceso por el término de veinte (20) días.

De la misma manera se procederá a vincular a los herederos indeterminados del señor Darian David Castillo (q.e.p.d), para lo cual se ordenara su emplazamiento conforme lo dispone el inciso 5º del artículo 87 del C.G.P y el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, por lo cual se procederá a realizar la comunicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los demandados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere.

Seguidamente, atendiendo la naturaleza del proceso, lo establecido jurídicamente, y teniendo en cuenta que se hizo contar en la demanda que en el archivo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se cuenta con mancha de sangre del señor Darian David Castillo (q.e.p.d), por lo que se oficiará al Instituto Nacional de Medicina Legal a fin de que



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00059-00. Filiación extramatrimonial

informe al Despacho si existe en dicha entidad mancha de sangre del citado caballero.

se decretará la prueba con Marcadores Genéticos de ADN con el grupo familiar referido, conforme lo ordena el numeral 2° y siguiente del artículo 386 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda verbal de Filiación Extramatrimonial, promovida mediante apoderado judicial por la señora Keyli Vanessa Quiñones Tenorio en representación legal del menor Luis Andrés Quiñones Tenorio en contra de los menores **Sharon Sofia Castillo Rodríguez** representada por su progenitora Maira Alejandra Rodríguez Estancio y **Darian Andrés Castillo Vargas** representado por su progenitora Nayibe Vargas Trochez y los herederos indeterminados del señor Darian David Castillo (q.e.p.d) como presunto padre biológico del demandante.

SEGUNDO. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20), previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. Vincular a los herederos indeterminados del señor Darian David Castillo (q.e.p.d), para lo cual conforme lo dispone el inciso 5° del artículo 87 del C.G.P y el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, se procederá a realizar la comunicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas, incluyendo el nombre de los demandados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere.

CUARTO. Decretar la práctica de la prueba pericial con marcadores genéticos de ADN, de acuerdo a lo estipulado en el cuerpo de este proveído.

QUINTO. Oficiar al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente de Cali, a fin de que informe al Despacho si existe en dicha entidad mancha de sangre del señor Darian David Castillo, quien en vida se identificaba con cédula 1.107.038.025, toda vez que la demandante informa que existe informe pericial de Necropsia en la entidad.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00059-00. Filiación extramatrimonial

SEXTO. Notificar la presente providencia a la Defensoría de Familia y a la Procuraduría Delegada adscritas a este Despacho, a fin que intervengan en defensa de los intereses del menor vinculado a este proceso, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 75 de 1968.

SÉPTIMO. Reconocer personería al abogado Jhon Fernando Ortiz Ortiz, identificado con T.P. No. 161.759 del C. S.J., conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edbea3f114285ce9cca7d161d4b5e55272cca9cb3536515f47627b916f86033c**

Documento generado en 05/12/2022 10:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>